

mento, existe causa de caducidad por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto declarar la caducidad del Permiso de Investigación «Angela», n.º 5.654 de la provincia de Teruel, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel se efectuará la oportuna notificación a la Delegación de Hacienda y al propio interesado, quien podrá interponer Recurso de Reposición a través de dicho Servicio Provincial, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, 23 de noviembre de 1987.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
LUIS ACIN BONED**

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

**1142** *ORDEN de 26 de noviembre de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «Mina Ricardo», n.º 4.006 de la provincia de Teruel.*

VISTA la propuesta de caducidad de la Concesión de Explotación denominada «Mina Ricardo», n.º 4.006 de mineral de Arcilla, de la provincia de Teruel y de la que es titular doña M.ª Pilar Arribas Fernández.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel formula propuesta de caducidad por renuncia voluntaria del titular de la concesión.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 y el Real Decreto 539/84, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que el art. 109 del citado Reglamento, determina que es causa de caducidad la renuncia voluntaria, y una vez cumplidos los requisitos legales que se exigen para su aceptación.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación denominada «Mina Ricardo», n.º 4.006 de la provincia de Teruel, de la que es titular doña M.ª Pilar Arribas Fernández.

Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer Recurso de Reposición a través de dicho Servicio Provincial, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, 26 de noviembre de 1987.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
LUIS ACIN BONED**

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

**1143** *ORDEN de 26 de noviembre de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad del Permiso de Investigación «La Ponderosa», n.º 2.430 de la provincia de Zaragoza.*

VISTA la propuesta de caducidad del P. I. citado, del cual es titular don Antonio Araiz Marco.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza informa que el titular ha incurrido en causas de caducidad que se contemplan en el art. 108 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la vigente Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/84, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que según el art. 108 c), e) y g) del citado Reglamento, existe causa de caducidad y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el art. 111 del mismo Reglamento.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto declarar la caducidad del Permiso de Investigación «La Ponderosa», n.º 2.430 de la provincia de Zaragoza, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer Recurso de Reposición a través de dicho Servicio Provincial, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, 26 de noviembre de 1987.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
LUIS ACIN BONED**

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.

**1144** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la transmisión de dominio de los derechos mineros en trámite, de la concesión directa de explotación nombrada «Acero», n.º 2.695 sita en el término municipal de Calatayud de la provincia de Zaragoza.*

VISTO el informe del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Zaragoza por el que se propone sea autorizada la citada transmisión de derechos actualmente en trámite.

RESULTANDO que la documentación presentada es la exigida en el art. 123 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

RESULTANDO: Que se acompaña también proyecto del contrato de compra-venta de los derechos mineros en trámite de la referida concesión de arcilla denominada «Acero», n.º 2.695, a favor de la empresa Cerámicas de Calatayud, S. A.

VISTA la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el Real Decreto 539/84, de 8 de febrero y demás disposiciones reglamentarias.

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar la transmisión de dominio de los derechos mineros en trámite de la Concesión Directa de Explotación nombrada «Acero», n.º 2.695, sita en el término municipal de Calatayud de la provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Cerámicas de Calatayud, S. A.

Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, se procederá a la inscripción de la citada transmisión en el Libro de Registro de Permisos y Concesiones Mineras, con-